



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

**ACUERDO 32 DE 2014**  
(17 de Octubre)

Por medio del cual MODIFICAR PARCIALMENTE el Acuerdo No. 09 de 2007 -Estatuto Estudiantil-, en el sentido de suprimir los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 63.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en el Artículo 65, literales b) y d), le confiere al Consejo Superior de las Universidades la facultad para definir la organización administrativa y expedir, adoptar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución.

El artículo 25 del Acuerdo No. 62 de 2002 -Estatuto General- expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señala que es función del Consejo Superior la de definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Mediante Acuerdo No. 09 del 18 de Mayo de 2007 el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, adoptó el Estatuto Estudiantil, en cuyo artículo 63 del Título III y Capítulo IV preceptuó:

*"BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO: Un estudiante se considera en bajo rendimiento académico cuando ha perdido por segunda vez un curso."*

*PARAGRAFO 1. Cuando el estudiante esté en la condición de bajo rendimiento académico, se vinculará al programa de asesoría y consejería académica.*

*PARAGRAFO 2. El Consejo Académico reglamentará el programa de asesoría y consejería académica, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Estatuto.*

*PARAGRAFO 3. Cuando el estudiante pierda por tres veces o mas un curso, deberá matricular únicamente dicho curso."*

En relación con lo anterior, se vio la necesidad de realizar los ajustes pertinentes para suprimir el párrafo 1, 2 y 3 del citado artículo, toda vez no fue reglamentado por el Consejo Académico en los tiempos establecidos.

En mérito de lo expuesto,



**ICONTEC**

*"Construimos Nación desde nuestra estratégica Región"*

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [sgeneral@uniamazonia.edu.co](mailto:sgeneral@uniamazonia.edu.co)  
Florence - Caqueta





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el Acuerdo No. 09 de 2007, que adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad de la Amazonia, el cual quedar a de la siguiente manera:

**Artículo 63: BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Un estudiante se considera en bajo rendimiento académico cuando ha perdido por segunda vez un curso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos del Acuerdo No. 09 de 2007 del Consejo Superior, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los diecisiete (17) días del mes Octubre de dos mil catorce (2014).

  
**VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**  
Presidente

  
**JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO**  
Secretario General



*"Construimos Nación desde nuestra estratégica Región"*

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel 4352434 Telefax 4358231

Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) email [sgeneral@uniamazonia.edu.co](mailto:sgeneral@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá



Certificado N° 14.7067-1